



**CIRCULAR N° 04.**  
**MAT: INFORMACION IMPORTANTE.**  
**FECHA: 30 DE MARZO DE 2017.**

Estimados Padres, Madres y/o Apoderados y Comunidad Educativa del COLEGIO SAN CRISTOBAL COLLEGE, DE SAN MIGUEL, RBD: 24625-5:

Con fecha 8 de junio de 2015, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.845, "De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado". La citada ley modificó diversos cuerpos legales en materia educacional y en sus Disposiciones Transitorias, Párrafo 3°, "Reglas comunes a los párrafos anteriores", Artículo Decimoséptimo, inciso primero, establece que: "El sostenedor que opte por dejar de percibir la subvención deberá comunicar esta decisión por escrito a los padres, madres o apoderados y a la comunidad educativa del establecimiento al inicio del año escolar anterior a aquel en que se dejará de percibir subvención."

**Esta comunicación deberá indicar expresamente si el establecimiento educacional continuará o no en funcionamiento y las medidas que se adoptarán al efecto.**

En concordancia con la Ley de Inclusión, el Decreto N° 478, que Aprueba el Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, del Ministerio de Educación, en su Título V, "Disposiciones finales", Artículo 15, inciso primero establece que: "La renuncia al régimen de financiamiento compartido de un establecimiento educacional, deberá formalizarse por escrito ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, respectiva.", a su respecto el inciso segundo señala que: "El sostenedor que opte por dejar de percibir la subvención deberá comunicar esta decisión por escrito a los padres, madres o apoderados y a la comunidad educativa del establecimiento durante el mes en que se inicia el año escolar anterior a aquel en que dejará de percibir subvención." Esta comunicación deberá indicar expresamente si el establecimiento educacional continuará o no en funcionamiento y las medidas que se adoptarán al efecto."

Sin perjuicio de todo lo anterior, la ley 20.993, publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 2017, que modifica diversos cuerpos legales, entre ellos la ley 20.845, establece en su artículo primero transitorio que: "El plazo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio de la ley N° 20.845, se extenderá, sólo para el año 2017, hasta el 30 de junio de dicho año."

En conclusión, sobre la base de las normas y disposiciones legales citadas, y del legítimo ejercicio del derecho establecido en aquellas y como entidad sostenedora del Colegio San Cristóbal College, RBD: 24625-5, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4514, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, comunicamos, dentro de plazo, los padres, madres o apoderados y a la comunidad educativa del establecimiento, nuestra renuncia al régimen de financiamiento compartido para establecimientos educacionales para el año escolar 2018, optando por dejar de percibir la subvención para el año 2018. Ratificando con esta comunicación nuestra decisión de que a partir del año escolar 2018, nuestro colegio pasará al régimen de financiamiento de colegio particular pagado. Conjuntamente con esta comunicación y en forma expresa señalamos que el COLEGIO SAN CRISTOBAL COLLEGE, RBD N° 24625-5, CONTINUARÁ FUNCIONANDO, durante el presente año bajo el régimen de financiamiento particular subvencionado con financiamiento compartido, Y A PARTIR DEL AÑO 2018, LO HARÁ BAJO EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO PARTICULAR PAGADO. Además de lo anterior queremos informar a toda nuestra comunidad la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- La implementación de un sistema de becas;
- 2.- La adecuación y reajustabilidad de los valores de la colegiatura mensual, para el año 2018; y
- 3.- Se informa que existen opciones de Colegios Subvencionados con Financiamiento Compartido.

En el transcurso de los próximos días estaremos informando los valores de la escolaridad y el programa de becas.

La decisión que se comunica ha sido resultado de una revisión y exhaustivo análisis de tanto las consecuencias positivas como negativas de ella y resalta entre otras, la posibilidad que nos brinda el régimen de financiamiento particular pagado de desarrollar de mejor forma nuestro Proyecto Educativo, su sustentabilidad, viabilidad, extensión en el tiempo, y especialmente atender con responsabilidad las expectativas y exigencias que nuestras familias y comunidad educativa nos plantean día a día, a lo largo de todos los años que están y llevan con nosotros.

Sin perjuicio de que la normativa educacional vigente establece que la decisión en referencia **ES UNA FACULTAD DISCRECIONAL DEL SOSTENEDOR**, igualmente queremos informar a los padres, madres o apoderados, y a la comunidad educativa que la principal razón de pasar al Régimen de Financiamiento Particular Pagado y no adscribir a la gratuidad, o continuar siendo un colegio particular subvencionado con financiamiento, es la **PÉRDIDA DE AUTONOMÍA PARA GESTIONAR EL PROYECTO EDUCATIVO**, independencia que nos ha llevado a que hoy seamos un Colegio requerido por muchas familias de San Miguel así como también de otras comunas de Santiago, ello por cuanto la Ley, por distintas vías, limita y restringe la independencia de los Establecimientos Educacionales. A modo de ejemplos podemos señalar:

- La reducción de los recursos en términos reales en el tiempo.
- Riesgo penal al innovar y limitar los objetivos de los establecimientos a 11 fines educativos.

Queremos invitar a nuestra comunidad educativa a ser parte de este nuevo desafío y oportunidad para reforzar nuestro compromiso y trabajar en conjunto en la implementación de este cambio, que no altera la esencia del **COLEGIO SAN CRISTÓBAL COLLEGE**, y que por el contrario nos ayudará a fortalecer nuestro deseo y objetivo de hacer un cada vez mejor colegio que cumpla con los requerimientos y necesidades de nuestra comunidad educativa.

Estimados padres, madres y apoderados (as) estamos disponibles para responder y aclarar todas las inquietudes y dudas que se les presenten, razón por la cual los citamos a una **Asamblea General el día miércoles 5 de abril del 2017 a las 19.00 hrs**. Asimismo informamos que los canales oficiales de comunicación del Colegio San Cristóbal College, son: 1.- Circulares informativas del Colegio; 2.- Agenda Escolar del estudiante; 3.- Página Web del Colegio ([www.sancristobalcollege.cl](http://www.sancristobalcollege.cl)); 4.- Correo electrónico institucional ([info@sancristobalcollege.cl](mailto:info@sancristobalcollege.cl)).

Atentamente,

JORGE GUAJARDO VENEGAS  
Representante Legal

JORGE NEMESIO GUAJARDO VENEGAS  
Representante Legal Colegio San Cristóbal College



Colegio San Cristóbal College



Yo,..... apoderado de  
....., recibí Circular N° 04 entregada el día 30  
de marzo.

Firma Apoderado: \_\_\_\_\_